

- El 18 de enero de 2022 se aprobó el Plan de Ajuste de la Deuda (POA) el cual contempla cambios en la estructura de beneficios definidos de los participantes que cotizan al Sistema de Retiro para Maestros ("SRM"). Se anticipa que la fecha de vigencia del Plan de Ajuste será el 15 de marzo de 2022.
- El Plan de Ajuste dispone que todos los participantes del SRM serán automáticamente ingresados al Plan de Contribuciones Definidas establecido por la Ley 106-2017.
- El Plan de Ajuste provee para que todos los maestros sean elegibles al programa de Seguro Social.

IMPACTO DEL PLAN DE AJUSTE SOBRE LAS PENSIONES SUJETAS A LA LEY 91

- Los maestros del Departamento de Educación contratados antes del 1 de agosto de 2014, es decir, los maestros sujetos a la Ley 91, actualmente pertenecen a un Programa de Beneficios Definidos.
- Los beneficios definidos de los maestros sujeto a Ley 91 serán congelados a la fecha de vigencia del Plan de Ajuste (15 de marzo de 2022).
- Los maestros que a la fecha de la congelación (15 de marzo de 2022) cuenten con 60 años de edad y 10 años de servicio o con al menos 47 años de edad y 25 años de servicio pueden retirarse en cualquier momento.
- Maestros con 50 años de edad y 30 años de servicio a la fecha de la congelación (15 de marzo de 2022), se irán con una pensión de 75% de compensación promedio sin importar cuando se retiren.
- Maestros con menos de 50 años de edad y con 30 años de servicio a la fecha de la congelación (15 de marzo de 2022), se irán con una pensión de 65% de compensación promedio sin importar cuando se retiren.
- Los maestros que a la fecha de la congelación (15 de marzo de 2022) no cuenten con 60 de edad y 10 de servicio o con 47 de edad y 25 de servicio podrán retirarse cuando cumplan al menos 63 años de edad y 10 años de servicio.
- Si a la fecha de congelación (15 de marzo de 2022) el maestro tiene 50 años de edad o más y no cuenta con 30 años de servicio cotizados, su pensión a la fecha de la congelación será calculada a base de 1.8% multiplicado por su compensación promedio por cada año de servicio. (Ejemplo: 25 años acreditados a la fecha de la congelación: $25 \times 1.8\% = 45\%$. Este 45% de su compensación promedio será de forma vitalicia). [Salario de \$ 2,500 \times 45% = \$1,125 de pensión].
- Si a la fecha de congelación (15 de marzo de 2022) el maestro tiene menos de 50 años de edad y no cuenta con 30 años de servicio cotizados, su pensión a la fecha de la congelación será calculada a base del 95% de 1.8% multiplicado por su compensación promedio por cada año de servicio. (Ejemplo: 25 años acreditados a la fecha de la congelación: $25 \times 1.8\% = 45\% \times 95\% = 42.75\%$ de su salario promedio también será de forma vitalicia). [Salario de \$2,500 \times 45% = \$1,125 \times 95% = \$1,068.75 de pensión].
- Las pensiones serán calculadas basadas en los años de servicios acumulados a la fecha de la congelación de 15 de marzo de 2022. La pensión mínima de \$400 queda eliminada. También se elimina la aceleración de beneficio por incapacidad.

La fecha de una renuncia no impacta el cálculo de una pensión bajo los términos del Plan de Ajuste. No tiene que renunciar apresuradamente ya que puede reembolsar sus aportaciones en cualquier momento y no importa la fecha que renuncie su pensión será calculada utilizando los años de servicios acreditados a la fecha de la congelación.

OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE AJUSTE

Retiro de Aportaciones: Los maestros pueden en cualquier momento, antes y después de la congelación solicitar su reembolso de aportaciones y el mismo será procesado y desembolsado. No tienen que renunciar antes del 15 de marzo para obtener el reembolso de sus aportaciones.

Participación en el Seguro Social: El Plan de Ajuste provee que todos los maestros sean elegibles al programa de Seguro Social.

Todos los maestros menores de 45 años a la fecha de vigencia (15 de marzo de 2022) se afiliarán automáticamente en el programa de Seguro Social.

Los maestros de 45 años o más tendrán 60 días desde la fecha de vigencia (15 de marzo de 2022) para elegir si afiliarse al programa de Seguro Social o no.

Participación en Plan de Aportaciones Definidas: El Plan de Ajuste dispone que todo participante del Sistema de Retiro para Maestros quedara automáticamente inscrito en el Plan de Aportaciones Definidas creado al amparo de la Ley 106-2017 ("Plan 106"). Cada participante que cotice al Seguro Social aportará al Plan 106 un 2.3% de su salario hasta un máximo opcional de 7.4%. Los participantes que elijan no ingresar al Seguro Social aportarán 8.5% de su salario. Las cantidades aportadas a este pertenecen al participante y se le reembolsará al maestro si se separa del servicio y solicita un reembolso de aportaciones. No hay una edad específica para solicitar el reembolso de las aportaciones hechas al Plan 106.

Aportaciones de Participantes al Plan 106: A partir de la fecha de la congelación (15 de marzo de 2022), las aportaciones de todos los participantes bajan de 9% a 8.5%. Los maestros que participan en el programa de Seguro Social aportaran 2.3% al Plan 106 y 6.2% al Seguro Social, para un total de 8.5%. En adición, el Departamento de Educación aportara el 6.2% al Seguro Social también para beneficio de todo participante que ingrese al Seguro Social. Los maestros que eligen no participar en el programa de Seguro Social sólo aportaran 8.5% al Plan 106.

Próximamente, estaremos anunciando un calendario de orientaciones virtuales para los maestros referentes al Seguro Social y el nuevo Plan de Aportaciones Definidas.

Los anejos del Plan de Ajuste que aplican al Sistema de Retiro para Maestros son del F-1 al F-4 en inglés. Encontrará copia del Plan de Ajuste en:

<https://cases.primeclerk.com/puertorico/Home-DocketInfo?DocAttribute=3288&DocAttrName=COMMONWEALTHDOCKET&MenuID=6417> (vea número de expediente 19784).

Para más información oficial visite nuestras redes sociales. Para preguntas adicionales, favor de escribir a: comunicaciones@retiro.pr.gov